

Conforme lo establecido en el inciso segundo del artículo 69 de la ley 1437 de 2011 y como se desconoce información sobre el destinatario, se fija el presente aviso con copia de Aviso de notificación y Respuesta PAC-DR-21- 0977 de 23-09-2021 en un lugar de acceso público de la empresa PACARIBE S.A. E.S.P. por el término de cinco Días.

Se fija el: 08-09-2021

Se retira el: 18-09-2021

La presente notificación se considera surtida el día: 19-09-2021



PACARIBE
S.A. E.S.P.



Guia: 834011522380
Fecha Sol: 08/09/2021 Rack: SOBRES
Solucion:

FAVOR DEVOLVER AL REMITENTE ZONA DE
DIFICIL ACCESO MUCHA
INSEGURIDAD (NS)

Contacto: KEINER



Lic. Minio 001368 del 4/8/2021
 Vigilada y Controlada por Minio
 CIU 4923 Transporte de Mercadería
 CIU 5320 Mensajería Expres

D.E 83



CREDITO 834011522380

LIVANES SAS. NIT 800.185.306-4
 Local: Carrera 88 # 17B-10 Bogotá
 Envío al usuario (5) 8439490
 w.envia.co

ESTE ES UN SERVICIO DE MENSAJERIA EXPRESA

CUFE
 Somos Autorretenedores Resoluc:4327 Jul/97 - Somos Grandes Contribuyentes Resoluc:9061 Dic/2020
 Agente Retenedor de IVA

81

ADMISSION 03/09/2021 14:58		ORIGEN: CARTAGENA		DESTINO: CARTAGENA-BOLIVAR		REG.DESTINO: CARTAGENA		CITA ENTREGA:	
CLIENTE: PACARIBE SA ESP010401		CENTRO DE COSTO 010401		UNIDADES 1		CAUSAL DE DEVOLUCION		Para ME y RF: Tiempo de entrega 48 horas hábiles después de arribo	
ECCION: ALPEN TRANSVERSAL 73 NO. 311-140		6455481		PESO (gramos) 1000		Desconocido No.31		INTENTO DE ENTREGA	
CEDULA / TI / NIT 900074102-5		COD. POSTAL ORIGEN 130005450		Cuenta: 83-001-0001247		Reusado No.44		1 D: M: A: H:	
A ANTONIO HERRERA RIOS		RECIBE LOS SABADOS: SI		PESO VOL 1		No Reside No.35		2 D: M: A: H:	
PALESTINA C66 24B - 26		VALOR DECLARADO 10000		PESO A COBRAR(Kg) 1		No Reclamado No.40			
3162435396		VAL SERV ME 0		FLETE VARIABLE 0		Dir. errada No.34			
OTROS 0		TOTAL FLETE 0		FECHA DE DEVOLUCION AL REMITENTE		Otros (Nov Operativa/cerrado)			
AVISO DE NOTIFICACION Y RESPUESTA		CARTAPORTE: NO		Fecha de devolución al remitente		Observaciones en la entrega:		Guía complementaria de devolución	
El remitente declara que esta mercancía no es contrabando, joyas, títulos valores, dinero, ni de prohibido transporte y su contenido sin verificar es:		El remitente declara que esta mercancía no es contrabando, joyas, títulos valores, dinero, ni de prohibido transporte y su contenido sin verificar es:		D: M: A: H:		Fecha estimada de entrega: 04/09/2021		Recibi a satisfacción / Nombre, CC y Sello Destinatario	
D: M: A: H:		D: M: A: H:		D: M: A: H:		D: M: A: H:		D: M: A: H:	

Envia expresa constancia que tuvo conocimiento del contrato que se encuentra publicado en la pagina web www.envia.co de Colvanes SAS y en las Carteras ubicadas en los puntos de servicio, que regula el servicio acordado entre las partes, cuyo contenido clausular acepta expresamente con la suscripción de este documento. Para la prestación del PQR remitirse a la pagina web o al PBX (17943670)

ENVA COLVANES S.A.S. Informe al Remitente que en cumplimiento a la Ley 1581 de 2012, normas complementarias, Áreas de Privacidad y Políticas de Tratamiento de Datos Personales, su información personal y la de sus familiares en este Quija, solo recibirán el tratamiento necesario a la prestación del servicio contratado, atención de novedades y reclamaciones. Y será suministrada únicamente a los intervinientes del servicio o transferida por su entidad o grupo de autoridad competente. Para la prestación de PQR remitirse al portal web www.enviacolvanes.com o a la línea telefónica: 7943670



AVISO DE NOTIFICACIÓN

PACARIBE S.A. E.S.P., en cumplimiento del Artículo 69 del Código Contencioso Administrativo comunica la respuesta a su petición:

USUARIO: ANTONIO HERRERA RIOS

ATENCION: 85121

Fecha: 11 de Agosto de 2021.

Por lo anterior se anexa la comunicación de respuesta a su petición con No. PAC-DR-21-6977 emitida por PACARIBE S.A. E.S.P. el día 23 de Agosto de 2021.

Al día siguiente de entregado el presente aviso se considerará notificada la decisión.

Cartagena de Indias, 03 de Septiembre de 2021.

ANA MARÍA CHACÓN ANGULO
Coordinadora de servicio al cliente
PACARIBE S.A. E.S.P.

CONSTANCIA: Esta notificación se considerará surtida el día _____

NOMBRE Y APELLIDO DE QUIEN RECIBE: _____

FIRMA DE QUIEN RECIBE: _____ CC. No. _____



Cartagena de Indias, 23 de Agosto de 2021

PAC-DR-21-6977

Señor(a)

ANTONIO HERRERA RIOS

Dir. Notificación: PALESTINA C66 24B -26

Teléfono: 3162435396

Cartagena de Indias, Bolívar

Referencia: Respuesta Reclamación N° 85121 – Póliza 557818

Cordial Saludo,

PACARIBE S.A. E.S.P dentro del término legal establecido por la Ley 142 de 1994, da respuesta a su reclamación recibida en nuestras oficinas el día 11 de Agosto de 2021, en los siguientes términos:

CONTENIDO DE LA SOLICITUD

EL usuario informa que el día de 11 de Agosto no se prestó el servicio de barrido en la calle principal de barrio Palestina, después de la tienda y no es la primera vez en este mes: pero en el recibo se está cobrando mensualmente, nos veremos en la necesidad de suspender el pago de este servicio, ya que ño lo están prestando.

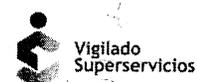
LA EMPRESA CONSIDERA QUE

Respetado usuario, queremos agradecerle por darnos la confianza de ser su prestador del servicio de aseo, cumpliendo con sus expectativas, ya que es nuestra única y verdadera filosofía de trabajo, transmitir a nuestros usuarios los mejores valores con calidad en cada una de nuestras actividades.

Nos permitimos informar que PACARIBE S.A. E.S.P empresa en lo que respecta a la prestación del servicio ordinario de aseo viene cumpliendo con sus obligaciones contractuales y en las zonas descritas por el usuario se presta el servicio de barrido y recolección con una frecuencia interdiaria; de acuerdo a lo contemplado en el PGIRS de la ciudad de Cartagena y nuestro Plan Operativo de barrido y recolección de áreas públicas, especialmente en este etapa de contingencia en la cual se busca mantener libre la ciudad de puntos críticos y basureros satélites, ya que la empresa no ha suspendido sus actividades.

Conviene advertir que el artículo 14.24 de la Ley 142 de 1994, modificado por el artículo 1° de la Ley 689 de 2001, define el servicio público de aseo como "El servicio de recolección municipal de residuos principalmente sólidos. También se aplicará esta ley a las actividades complementarias de transporte, tratamiento, aprovechamiento y disposición final de tales

PACARIBE S.A. E.S.P. NIT. 900.074.102-5
Los Alpes Transversal 73 No. 31i – 140
Teléfono: 6455480 – 6455481 – 6455482
Email: gerencia@pacaribe.com
Cartagena de Indias – Colombia.



residuos. Igualmente incluye, entre otras, las actividades complementarias de corte de césped y poda de árboles ubicados en las vías y áreas públicas; de lavado de estas áreas, transferencia, tratamiento y aprovechamiento.

De igual manera el Decreto 2981 de 2013, Por el cual se reglamenta la prestación del servicio público de aseo, establece en su artículo 14 lo siguiente:

Artículo 14. Actividades del servicio público de aseo. Para efectos de este decreto se consideran como actividades del servicio público de aseo, las siguientes:

1. *Recolección.*
2. *Transporte.*
3. *Barrido y limpieza de vías y áreas públicas, corte de césped y poda de árboles ubicados en las vías y áreas públicas, lavado de estas áreas.*
4. *Corte de césped, poda de árboles en las vías y áreas públicas.*
5. *Transferencia.*
6. *Tratamiento.*
7. *Aprovechamiento.*
8. *Disposición final.*
9. *Lavado de áreas públicas.*

Se hace claridad al usuario que la empresa si ha prestado el servicio de barrido en el barrio de acuerdo a lo contemplado en el Plan de Gestión de residuos sólidos, los días Lunes, Miércoles y Viernes.

Claramente dentro de lo facturado al usuario en su cargo fijo es si se incluyen las actividades de **barrido y limpieza de las vías y áreas públicas, el corte de césped y poda de árboles en esas vías y áreas, así como el lavado de estas**, por lo que dichas actividades deben incluirse en la tarifa que se cobra a los usuarios del servicio público domiciliario de aseo.

Ahora bien, no podría entonces pretenderse que, por el hecho de no prestarse el servicio de barrido a una calle en particular, el usuario esté exonerado de pagar el componente del barrido y limpieza de las áreas públicas (el cual se tiene en cuenta para determinar la tarifa del servicio público de aseo), bajo el argumento de que por tal razón dicho servicio no lo beneficia.

En todo caso, es claro que el hecho que no se realice la actividad de barrido y limpieza o despápele, frente a cada uno de los predios usuarios del prestador no es óbice para dejar de



cobrar dicha actividad. Lo anterior siempre y cuando la actividad sea prestada y no configure un cobro no autorizado.

El servicio de aseo es totalmente independiente de los demás servicios públicos, por lo tanto, el concepto de **Suspensión** acuerdo a lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 142 de 1994, no opera para el servicio de aseo, debido entre otros, al factor de continuidad que debe caracterizar el servicio, los motivos de salubridad pública y de política ambiental que revisten al mismo; emerge aquí la diferencia frente a los demás servicios públicos de que trata la Ley 142 de 1994.

Nuevamente ratificamos nuestro compromiso con la prestación eficiente del servicio de aseo, ejecutando acciones encaminadas a mitigar los impactos ambientales que se puedan generar en nuestras zonas de operación, promoviendo y apoyando prácticas que generen conciencia y compromiso para con la ciudad.

Contra la presente decisión procede el recurso de reposición y en subsidio de apelación dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación de esta comunicación, de acuerdo a lo establecido en el artículo 154 de la Ley 142 de 1994. Los recursos de que trata el artículo 154 de la Ley 142 de 1994, se recibirán solo por los siguientes medios habilitados: atencionalcliente@pacaribe.com

Es un gusto poder brindarle nuestros servicios y asesorías cada vez que los necesite. Lo invitamos a contactarnos ingresando a nuestro portal corporativo www.pacaribe.com donde encontrará la Zona de Servicio al Cliente, a través del cual puede registrar Una Petición, Queja o Reclamo. Así mismo, puede contactarnos a través de nuestro correo atencionalcliente@pacaribe.com. También puede comunicarse con nuestra línea de atención 6455480 ext 400, 439 y 440.

ANA MARÍA CHACÓN A.
Coordinadora de servicio al cliente
PACARIBE S.A. E.S.P.